

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN

Vista Número 011

Panamá, 08 de enero de 2007

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.**

Incidente de nulidad por violación al debido proceso propuesto por el licenciado Alexander Rojas Figueroa, en representación de **Eric Abdiel Cañizales Pérez**, dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por el licenciado Irving Domínguez Bonilla en representación de ECONO-FINANZAS, S.A.

**Concepto de la
Procuraduría de
la Administración.**

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante ese Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 38 de 2000, con la finalidad de intervenir en interés de la ley en el negocio jurídico descrito en el margen superior.

Antes de entrar al análisis de los elementos que se discuten en el presente incidente de nulidad por violación al debido proceso, la Procuraduría de la Administración considera oportuno señalar que el poder presentado por el incidentista carece de la constancia de haber sido otorgado ante Notario o entregado personalmente por el poderdante en la Secretaría de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, elemento esencial para que dicho documento puede ser tenido como idóneo, de conformidad con lo dispuesto en tal sentido en el artículo 625 del Código Judicial.

Concepto de la Procuraduría de la Administración.

Luego de analizar el contenido del incidente de nulidad por violación al debido proceso propuesto por el licenciado Alexander Rojas, en representación de Eric Abdel Cañizales Pérez, dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción seguido ante ese Tribunal por ECONO-FINANZAS, S.A., para

que se declare nula, por ilegal, la resolución 7614 del e26 de enero de 1998, dictada por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, este Despacho es de opinión que no les es posible emitir criterio alguno en torno a dicho incidente, habida cuenta que los documentos en los que se apoya el incidentista para asegurar que ECONO-FINANZAS, S.A., tenía conocimiento pleno de su dirección no constan en el cuaderno judicial que contiene el incidente ni el expediente principal. Igualmente observa esta Procuraduría, que el documento que aporta el abogado de la empresa ECONO-FINANZAS, S.A., para sustentar su oposición al incidente que nos ocupa, constituye una fotocopia simple que no cumple con las formalidades exigidas por el artículo 833 del Código Judicial, motivo por el cual carece de validez en el proceso.

Por las razones expuestas, el concepto de la Procuraduría de la Administración se emitirá de acuerdo a la valoración que se haga de las pruebas que se practiquen en la etapa probatoria.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General

OC/5/ iv